

contables establecidos en el apartado cuarto de la citada Orden, que quedará como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías 1, 2.1 ó 2.2, realmente contenidos en los productos de exportación que se señalan a continuación, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de dichas mercancías que se expresan:

Producto I: 108 kilogramos (7,40 por 100).
Producto II: 109,05 kilogramos (8,30 por 100).

No existen subproductos, y las mermas son las expresadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21564 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Mass, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, resina y tableros de madera, y la exportación de muebles, campanas y puertas.*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mass, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, resina y tableros de madera, y la exportación de muebles, campanas y puertas, autorizado por Orden de 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mass, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Sevilla-Málaga, kilómetro 18, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y NIF B-41022583, en el sentido de aclarar en el punto cuarto de la citada Orden (efectos contables), referente a la mercancía de importación 3, lo siguiente: «En caso de que los productos de exportación estén fabricados por tableros recubiertos por las dos caras, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 600 gramos de dicha mercancía 3 por cada metro cuadrado exportado.»

Asimismo se modifica la posición estadística de la mercancía de importación 2, así donde dice: «P. E. 48.07.99.9», deberá decir: «P. E. 48.07.75.2».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P.D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21565 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Comercial Ortopédica Española, Sociedad Limitada» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, tela sin tejer, etcétera, y la exportación de pañales de guata de celulosa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Ortopédica Espa-

ñola, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, tela sin tejer, etcétera y la exportación de pañales de guata de celulosa autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio de 1986), y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Ortopédica Española, Sociedad Limitada», con domicilio en prolongación avenida Vellvitge, número 14, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal B-08-104085, en el sentido de variar la posición estadística del producto de exportación que será, en su lugar, posición estadística 48.21.11.

Al mismo tiempo se cambian los efectos contables establecidos en el apartado cuarto de la citada disposición, que quedará como sigue:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los pañales exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes de dichas mercancías:

109,05 kilogramos de pastas (8,30 por 100).
110 kilogramos de tela sin tejer (9,09 por 100).
110 kilogramos de polietileno (9,09 por 100).
106 kilogramos de cintas de caucho (5,66 por 100).
110 kilogramos de papel adhesivo (9,09 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio de 1986), y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21566 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de jugos, mermeladas, frutas en almíbar y mezclas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de jugos, mermeladas, frutas en almíbar y mezclas de frutas, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, número 1, Murcia y número de identificación fiscal F-30005060, en el sentido de añadir tres asociados a la relación del anexo II, que será como sigue:

Nombre del fabricante: «Conservas Mira, Sociedad Anónima». Localidad: Ceuti (Murcia). Número de identificación fiscal: A-30025142.

Nombre del fabricante: «Bernabé Biosca, Sociedad Anónima». Localidad: Carretera de Madrid, kilómetros 14-03006, Alicante. Número de identificación fiscal: A-03010014.

Nombre del fabricante: «Heymu, Sociedad Anónima». Localidad: Carretera de Jaén, sin número, Hellín (Albacete). Número de identificación fiscal: A-02021541.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuados desde el 8 de agosto de 1985 para «Conservas Mira, Sociedad Anónima», y el 16 de abril de 1986 para «Bernabé Biosca, Sociedad Anónima», y «Heymu, Sociedad Anónima», también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de

devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21567 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,489	134,825
1 dólar canadiense	97,289	97,533
1 franco francés	20,017	20,067
1 libra esterlina	198,451	198,948
1 libra irlandesa	181,049	181,502
1 franco suizo	80,648	80,850
100 francos belgas	314,152	314,939
1 marco alemán	65,033	65,196
100 liras italianas	9,448	9,471
1 florin holandés	57,720	57,865
1 corona sueca	19,382	19,430
1 corona danesa	17,366	17,409
1 corona noruega	18,251	18,296
1 marco finlandés	27,087	27,155
100 chequines austriacos	924,829	927,144
100 escudos portugueses	92,210	92,441
100 yens japoneses	87,472	87,691
1 dólar australiano	82,038	82,243

MINISTERIO DEL INTERIOR

21568 RESOLUCION de 24 de julio de 1986, del Gobierno Civil de Palencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural a industrias en Palencia.

Con fecha 2 de julio de 1986, se aprobó por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Palencia, el «Proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural a Palencia», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar entre los días 1 y 5 de septiembre en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Palencia, 24 de julio de 1986.-La Gobernadora civil.-14.496-C (63426).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21569 REAL DECRETO 1675/1986, de 1 de agosto, por el que se crean 26 Centros públicos de Educación Básica y Preescolar en las provincias de Asturias, Avila, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Asturias

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Llaranes», domiciliado en calle Monte Cabido Llaranes, para 960 puestos escolares de Educación General Básica, 120 puestos escolares de Educación Preescolar y 15 puestos escolares de Educación Especial.

Municipio: Cangas de Narcea. Localidad: Cangas de Narcea. Centro de Preescolar, domiciliado en El Fuejo, para 320 puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Veneranda Manzano», domiciliado en Muñoz Degrain, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 120 puestos escolares de Educación Preescolar.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en barrio de la Toledana, para 120 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Marqués de la Hermida, para 560 puestos escolares de Educación General Básica.